

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Pesca
y Acuicultura

RZR	ASA	MSM



AUTORIZA ENTREGA DE RECURSOS AL SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES RECOLECTORES Y COMERCIALIZADORES DE ALGAS-CALETA LOS BRONCES DE LA PROVINCIA DE HUASCO.

VALPARAISO, 28 AGO. 2018

R. EX. N° 3092 /

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 21.053 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2018; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N°1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución N° 30/15 de Contraloría General de la República, que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas; en los Acuerdos N°11 de la Sesión N°95 de fecha 13 de enero N°3 de la Sesión N°99 de fecha 04 de diciembre ambos de 2017 y N°10 de la Sesión 103 de fecha 12 de julio de 2018, todos del Consejo de Administración Pesquera; en Memorandum (F.A.P.-JUR) N° 361/2018, del Fondo de Administración Pesquero; y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, modificado por la Ley N°20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, programas y proyectos de fomento y desarrollo a la pesca artesanal.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas y proyectos que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuestos en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, conforme a lo señalado asimismo en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 100, de fecha 12 de Enero de 2018.

Que, la misión del Fondo de Administración Pesquero, es promover y desarrollar de forma sustentable la actividad pesquera, mediante instrumentos de fomento e intervención social, que permitan fortalecer y mejorar las condiciones socioeconómicas y productivas del sector pesquero con un enfoque de desarrollo económico territorial, que permita aumentar la competitividad y la auto sustentabilidad de este sector, otorgando bienestar social y económico a quienes viven de él.

Que, el Consejo de Administración Pesquera mediante el Acuerdo N°11 de la Sesión N°95 de 12 de enero de 2017, acordó destinar la suma de hasta \$600.000.-(seiscientos millones de pesos) para el financiamiento del **"PROGRAMA DE DESALINIZACIÓN DE AGUA POR OSMOSIS INVERSA, VERSION 2017"**, lo cual posteriormente fue ratificado mediante Acuerdo N°8 de la Sesión 96 de 11 de mayo de 2017, donde se aprobó destinar la suma de hasta **\$80.000.000.- (Ochenta millones de pesos)**, para financiar el proyecto denominado **"INSTALACIÓN DE SISTEMA AUTONOMO DE DESANILIZACIÓN DE AGUA POR OSMOSIS INVERSA PARA LA CALETA LOS BRONCES DE LA REGIÓN DE ATACAMA"**, en

favor del **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES RECOLECTORES Y COMERCIALIZADORES DE ALGAS-CALETA LOS BRONCES DE LA PROVINCIA DE HUASCO.**

Que, posteriormente el Consejo de Administración Pesquero, mediante Acuerdo N°3 de la Sesión N°99 de 04 de diciembre de 2017, ratifica la distribución de recursos efectuada en virtud del análisis de la Unidad Técnica del Fondo de Administraciones Pesquero, y aprueba una mejora adicional destinada al Proyecto **"INSTALACIÓN DE SISTEMA AUTÓNOMO DE DESALINIZACIÓN DE AGUA POR OSMOSIS INVERSA PARA LA CALETA LOS BRONCES DE LA REGIÓN DE ATACAMA"** por la suma de hasta **\$16.900.000.- (dieciséis millones novecientos mil pesos)** que comprende; instalación, traslado, mantención y cierre perimetral de sistema de desalinización de agua mediante osmosis inversa, en Caleta Los Bronces, en favor del **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES RECOLECTORES Y COMERCIALIZADORES DE ALGAS-CALETA LOS BRONCES DE LA PROVINCIA DE HUASCO.**

Que, en este contexto, el Consejo de Administración Pesquero, mediante Acuerdo N°10 de la Sesión N° 103, de fecha 12 de julio de 2018, aprobó destinar la suma de hasta **\$2.600.000.- (dos millones seiscientos mil pesos)**, para el financiamiento de una nueva mejora adicional destinada al proyecto denominado **"INSTALACIÓN DE SISTEMA AUTÓNOMO DE DESALINIZACIÓN DE AGUA POR OSMOSIS INVERSA PARA LA CALETA LOS BRONCES DE LA REGIÓN DE ATACAMA"**, presentado por el **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES RECOLECTORES Y COMERCIALIZADORES DE ALGAS-CALETA LOS BRONCES DE LA PROVINCIA DE HUASCO**, monto que será financiado con recursos del Fondo de Administración Pesquero. El objetivo general del proyecto es modificar sistema de captación de osmosis Inversa; mientras que sus objetivos específicos son: 1) Traslado, Montaje nuevo filtro y sistema de captación, y; 2) Canalización de sistema de captación.

Que, conforme a los antecedentes técnicos contenidos en el Informe FAP (UDFPA) N° 128-2017/OP-2017, y atendidas las circunstancias de que este Proyecto se enmarca dentro de los cometidos legales del Fondo de Administración Pesquero, por cuanto, entre sus lineamientos, se encuentra el financiar proyectos de fomento y desarrollo a la pesca artesanal; en este sentido, de acuerdo a lo que refiere la Real Academia de la Lengua Española, "Fomento" se define como promover, normalmente mediante incentivos económicos o fiscales, que los particulares realicen por sí mismos actividades consideradas de utilidad general. Asimismo, "Desarrollo" se define como la evolución progresiva de una actividad hacia mejores niveles de vida, y es sinónimo de progreso y crecimiento social, económico y cultural; se ha estimado pertinente autorizar por el presente acto la entrega del aporte a la organización antes individualizada, para la ejecución del Proyecto denominado **"INSTALACIÓN**

DE SISTEMA AUTÓNOMO DE DESALINIZACIÓN DE AGUA POR OSMOSIS INVERSA PARA LA CALETA LOS BRONCES DE LA REGIÓN DE ATACAMA”.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 45 de 2018, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 100 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 12 de enero de 2018, para ejecutar los programas y proyectos año 2018 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. AUTORIZASE al Departamento Administrativo de ésta Subsecretaría, para entregar al **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES RECOLECTORES Y COMERCIALIZADORES DE ALGAS-CALETA LOS BRONCES DE LA PROVINCIA DE HUASCO**, R.U.T N°74.710.500-6, a través de su presidente, don **GERMÁN SEGUNDO YAÑEZ PERALTA**, Cédula Nacional de Identidad N°9.892.089-7, ambos con domicilio en Los Bronces S/N, Caleta de Los Bronces, comuna de Freirina, provincia de Huasco, Región de Atacama, la suma total de hasta **\$2.600.000.- (dos millones seiscientos mil pesos)**, en una única cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente Resolución, previa firma de declaración jurada simple por parte del representante legal de la organización beneficiaria, o de quién tenga delegada la facultad de acuerdo a los estatutos o escritura pública, de la imposibilidad de otorgar como instrumento de garantía boletas bancarias, y previa suscripción de pagaré ante Notario Público por parte del representante legal de la organización beneficiaria, o de quién tenga delegada la facultad de acuerdo a los estatutos o escritura pública, por un monto igual a la totalidad de los recursos que se transferirán para la ejecución del Proyecto.

2. DÉJASE ESTABLECIDO, que el **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES RECOLECTORES Y COMERCIALIZADORES DE ALGAS-CALETA LOS BRONCES DE LA PROVINCIA DE HUASCO**, deberá destinar los recursos entregados a través de éste acto, única y exclusivamente al financiamiento del Proyecto denominado **“INSTALACIÓN DE SISTEMA AUTÓNOMO DE DESALINIZACIÓN DE AGUA POR OSMOSIS INVERSA PARA LA CALETA LOS BRONCES DE LA REGIÓN DE ATACAMA”**, el cual tiene como objetivo general modificar sistema de captación de osmosis Inversa; mientras que sus objetivos específicos son: 1) Traslado, Montaje nuevo filtro y sistema de captación, y; 2) Canalización de sistema de captación.

Para ello, la ejecución de los recursos transferidos para el desarrollo del Proyecto anteriormente descrito, se deberá efectuar conforme los ítems de inversión que a continuación se detallan:

Nº	ITEM DE INVERSIÓN TOTAL PROYECTO	TOTAL PRESUPUESTO FAP	APORTE PROPIO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
1.	OPERACIÓN		0% Valor del Proyecto	Facturas/ Boletas Originales
2.	PERSONAL			
3.	INVERSIÓN	\$ 2.600.000		
	Instalación y montaje de Bomba y filtro de captación .			
TOTAL		\$ 2.600.000	\$ 0	

Cabe señalar que, atendido que cada uno de los ítems de inversión señalados en el recuadro anterior, obedecen a valores que eventualmente pueden sufrir modificaciones en el tiempo, la entidad beneficiaria podrá solicitar por escrito y de manera fundada al Fondo de Administración Pesquero, la reasignación de montos entre los diferentes ítems de gastos considerados para la ejecución final del proyecto.

La solicitud de reasignación presupuestaria debe considerar:

1. Carta dirigida al Director Ejecutivo del Fondo de Administración Pesquero
2. Fecha de envío de la carta
3. Ítem considerado inicialmente
4. Ítem nuevo a considerar (explicando claramente cuál será su uso)
5. Firma del socio destinatario de la inversión
6. Firma del presidente del Sindicato
7. Timbre del Sindicato

El cambio en el ítem de inversión correspondiente podrá ser efectuado solo una vez que el Fondo de Administración Pesquero haya entregado su aprobación a la solicitud.

3. **DÉJASE** establecido que el plazo de duración del proyecto será de **90 días corridos** a contar de la recepción de la única cuota de los recursos dispuestos para el Proyecto. En caso de que se extienda el plazo de ejecución del proyecto, la organización deberá velar porque la garantía entregada a Subsecretaría de Pesca y

Acuicultura, conforme lo indicado en el Resolutivo N° 1 del presente acto administrativo, se mantenga vigente por la totalidad del plazo de ejecución del mismo, reemplazándola en caso de ser necesario.

4. EXÍJASE al **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES RECOLECTORES Y COMERCIALIZADORES DE ALGAS-CALETA LOS BRONCES DE LA PROVINCIA DE HUASCO**, la entrega ante el Fondo de Administración Pesquero, con posterioridad a la entrega de los fondos, de **un informe**, que consideren rendición de gastos e informe de carácter técnico, bajo formulario, metodología y procedimientos establecidos por el Fondo de Administración Pesquero, tal como se señala en el siguiente detalle:

Informe Final: de Rendición de Gastos y Carácter Técnico, deberá ser entregado en un plazo no superior a los **90 días corridos** a contar de la recepción de los fondos transferidos por medio de la única cuota del Proyecto, el cual deberá contener a su vez dos informes:

- a. Informe de carácter Técnico: deberá ser diseñado con la debida formalidad base de presentación, de acuerdo al formato definido por la Unidad Técnica. Este informe, debe dar cuenta de la totalidad de las actividades ejecutadas y del cumplimiento de las inversiones desarrolladas en el Proyecto, lo anterior deberá ser acompañado de características técnicas de los equipos instalados, apoyo visual que dé cuenta de la ejecución en su totalidad del proyecto, lo que será evaluado y aprobado por la Unidad técnica del Fondo de Administración Pesquero.
- b. Informe de Rendición de Gastos: debe contener rendición del 100% de los recursos transferidos por medio de la ÚNICA CUOTA del Proyecto. Este informe deberá ser diseñado y entregado de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Subsecretaría de Pesca/Fondo de Administración Pesquero y su manual de procedimientos de rendición de gastos. Todo lo anterior, en base la resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

Sin perjuicio de lo anterior, el Fondo de Administración Pesquero, podrá solicitar a la organización beneficiaria, la presentación de informes adicionales y resultados de avance de la ejecución del Proyecto, cuando este estime pertinente, a fin de monitorear, apoyar y coordinar la correcta operación de los objetivos trazados en el marco del proyecto.

Los informes, tanto técnicos, como de rendición de gastos, podrán ser observados por las unidades correspondientes del Fondo de Administración Pesquero, en este caso, el Fondo de Administración Pesquero notificará a la organización por medio de carta certificada, la cual tendrá el plazo de 15 días hábiles desde su recepción para sanear las observaciones formuladas. En caso que las observaciones a los informes, tanto técnicas como de rendición de gastos, no sean subsanadas en el plazo señalado, la Subsecretaría podrá aplicar la inhabilidad establecida en el Resolutivo N° 5 de la presente Resolución.

La organización beneficiaria podrá solicitar prórroga de los plazos señalados para la presentación de alguno de los informes de carácter técnico o rendición de gastos antes referidos, con a lo menos 10 días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo de entrega del respectivo informe, a través de carta fundada dirigida a la Dirección Ejecutiva del Fondo de Administración Pesquero, quien en base a los hechos que motivan la solicitud y al informe de la Unidad de Fomento y Desarrollo de la Pesca Artesanal del Fondo, ponderará y resolverá mediante carta dirigida a la organización beneficiaria, estableciéndose en ésta el nuevo plazo para la entrega del informe. Cabe señalar que la solicitud de prórroga de plazo para la presentación de informes en ningún caso podrá alterar el plazo estimado para la ejecución final del Proyecto, en cuyo caso se deberá proceder mediante el acto administrativo correspondiente.

Se entenderá por incumplimiento de los plazos en la entrega de informes, los casos en que la organización beneficiaria no realice la entrega dentro de los plazos establecidos; habiendo vencidos éstos y sin justificar adecuadamente ante el Fondo de Administración Pesquero el hecho ajeno a su voluntad que impidió la entrega de dichos informes; de acuerdo a los procedimientos que serán definidos en la Resolución que aprobará la entrega de aportes al Proyecto.

5. DÉJASE establecido que el **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES RECOLECTORES Y COMERCIALIZADORES DE ALGAS-CALETA LOS BRONCES DE LA PROVINCIA DE HUASCO**, deberá restituir los recursos no rendidos, no ejecutados o rechazados por la Unidad de Control de Gestión del Fondo de Administración Pesquero, sin perjuicio de que la Subsecretaría podrá ejercer la totalidad de las acciones legales que corresponda.

Asimismo, el **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES RECOLECTORES Y COMERCIALIZADORES DE ALGAS-CALETA LOS BRONCES DE LA PROVINCIA DE HUASCO** no podrá recibir nuevos recursos con cargo al presupuesto del

Fondo de Administración Pesquero, habiéndose hecho la rendición exigible, sin que se haya dado cuenta de la inversión de los recursos entregados por el presente acto administrativo.

6. EXÍJASE al **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES RECOLECTORES Y COMERCIALIZADORES DE ALGAS-CALETA LOS BRONCES DE LA PROVINCIA DE HUASCO** una inversión de los recursos aportados eficiente y eficaz, debiendo obedecer a un procedimiento de adquisición de bienes y servicios que garanticen un precio razonable de los recursos adquiridos, acorde a los precios de mercado; privilegiando el menor precio en relación a igual calidad de los productos o servicios. En este sentido, la inversión será evaluada mediante un análisis comparativo de precios, entrega de los informes, cotizaciones y rendiciones correspondientes.

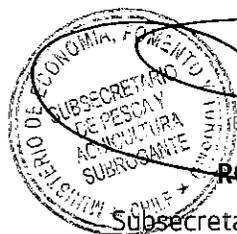
7. DÉJASE CONSTANCIA que el monto dispuesto para el proyecto denominado **"INSTALACIÓN DE SISTEMA AUTÓNOMO DE DESALINIZACIÓN DE AGUA POR OSMOSIS INVERSA PARA LA CALETA LOS BRONCES DE LA REGIÓN DE ATACAMA"** asciende a la suma de hasta **\$2.600.000.-(dos millones seiscientos mil pesos)**, correspondientes a recursos dispuestos por el Fondo de Administración Pesquero.

8. IMPÚTESE el gasto que demande la presente Resolución a la Partida 07, Capítulo 03, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, del presupuesto vigente para el año 2018 del Fondo de Administración Pesquero.

9. NOTIFÍQUESE al beneficiario **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES RECOLECTORES Y COMERCIALIZADORES DE ALGAS-CALETA LOS BRONCES DE LA PROVINCIA DE HUASCO**, a su domicilio ubicado en Caleta Los Bronces S/N, comuna de Freirina, provincia de Huasco, Región de Atacama.

10. REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura para su pago, y al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ROMÁN ZELAYA RÍOS

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)